CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1996-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P.

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON,** domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **1.067.877.463,** en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con **NIT 800.131.648-6** y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P** con **NIT 902.017.704 - 3,** conformada por **3P INTEGRAL SAS.,** sociedad comercial debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 3694938 e identificada con el **NIT 901.724.927-8,** con una participación del **diez por ciento (10%)** y **P73 GROUP S.A.S.,** sociedad comercial debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el numero 1878815 e identificada el con **NIT 900.275.221-6,** con una participación del **noventa porciento (90%),** debidamente representada por Angélica Acosta Castellanos, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **52.177.431** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que se adelantó el Proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, el cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue publicado el 22 de julio de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, junto con los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los anexos del proceso, cuyo objeto consistió en: "*Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y la adopción de tecnologías que fortalezcan el comercio electrónico en los comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, mediante la implementación y utilización de tecnologías avanzadas, tales como la Inteligencia Artificial.*"

2. Que, surtido el trámite legal correspondiente, en observancia de los principios de transparencia y selección objetiva, y atendiendo las recomendaciones formuladas por el Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección por Licitación Pública No. FTIC-LP-003-2025, la Ordenadora del Gasto adjudicó el referido proceso mediante la Resolución No. 00492 del 11 de diciembre de 2025 al proponente UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA 3P, identificada con NIT 902.017.704 - 3, conformada por 3P INTEGRAL S.A.S., sociedad comercial debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el No. 3.694.938, identificada con NIT 901.724.927-8, con una participación del diez por ciento (10 %), y por P73 GROUP S.A.S., sociedad comercial debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el No. 1.878.815, identificada con NIT 900.275.221-6, con una participación del noventa por ciento (90 %).

3. Que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad para la vigencia 2025, con cargo al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único TIC, razón por la cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 194025 del 4 de junio de 2025, emitido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. Así mismo, se cuenta con la autorización de cupo para vigencias futuras ordinarias de funcionamiento para la vigencia 2026, con recursos propios, conforme al radicado de aprobación No. 2-2025-044467 del 18 de julio de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y registrado en el PAA bajo el Código TIC No. 33300062604.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sujeción a los principios de buena fe, lealtad y colaboración con la administración, comprometiéndose no solo a cumplir lo expresamente pactado en el contrato y

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

en los documentos que forman parte integral del mismo, sino también todas aquellas obligaciones que se deriven de su naturaleza o que le correspondan por disposición legal.

En consecuencia, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la materia, así como por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"33300062604 - Implementar y ejecutar una estrategia de alcance nacional para fomentar el uso y adopción de tecnología que fortalezca el comercio electrónico en comerciantes y el sector empresarial de Colombia, priorizando el sector agro, implementando y utilizando tecnología avanzada como la Inteligencia Artificial."*

ALCANCE: Para dar cumplimiento al objeto, el contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, así como con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas y estipuladas en el anexo técnico, y demás documentos que forman parte integral del proceso de selección.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", y demás normas que regulan el acceso, reserva y tratamiento de la información pública, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender máximo dentro de las 72 horas siguientes a recibidos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar de manera inmediata sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Responder dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias –PQRSD– que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos..
14. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 227 del 23 de septiembre de 2025, en los casos que aplique.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

15. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.
16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.
17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales a los 10 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
23. Cumplir con la política y objetivos del SIG, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada.
25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
27. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y APROVISIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

1. Adoptar estrategias de seguridad y privacidad de la información que definan salvaguardias administrativas, técnicas y físicas adecuadas para proteger la seguridad de la información y los datos personales, así como tomar acciones para evitar el acceso o uso no autorizados de información o datos catalogados como clasificados o reservados. Para tal efecto, se entenderán como criterios mínimos los consignados en las Resoluciones 2238 de 2024 y 2239 de 2024, o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Adoptar un plan de continuidad de operación de los servicios frente a posibles eventos de interrupción de actividades críticas en el cumplimiento del objeto contractual.
3. Emitir reportes sobre el estado de seguridad y privacidad de la información de los sistemas que almacenen, procesen o transmitan información del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los controles de seguridad requeridos por la Res. 2239 de 2024, o aquella que la modifique, derogue o sustituya. En caso de identificarse brechas, el contratista realizará esfuerzos razonables para abordar con prontitud las deficiencias y cambios necesarios para cumplir con las buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información.

OBLIGACIONES PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS WEB[1]

1. Dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos o la norma que la modifique, y solicitar la aprobación de la Oficina Asesora de Prensa y la Oficina de Tecnologías de la Información, si en el marco de la ejecución del contrato surge la necesidad de crear, actualizar o modificar sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC o su sede electrónica y que se publiquen dentro o fuera de la infraestructura del MinTIC/FUTIC (Cuando aplique).

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias aplicables, así como aquellas derivadas de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad del contratista y de lo establecido en el anexo técnico, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el contrato, en el anexo técnico y en los demás documentos que hagan parte integral del mismo.

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

2. Validar que los beneficiarios seleccionados no hayan recibido atención efectiva en los proyectos "Tu Negocio en Línea 2024", "Tu Negocio en Línea 2023" o "Vende Digital 2022" (línea estratégica Tiendas Virtuales), para evitar situaciones de doble beneficio o subsidio. Para esto se debe tener en cuenta el insumo estipulado en el anexo técnico.

3. Gestionar e implementar estrategias que permitan que al menos el 5% del total de beneficiarios pertenezcan al sector agropecuario. En caso de no alcanzar este porcentaje por razones ajenas al contratista, deberá acreditar mediante evidencias documentales la ejecución de acciones de convocatoria, articulación y promoción focalizadas en dicho sector.

4. Garantizar que los beneficiarios y los productos publicados en las plataformas del proyecto estén vinculados con la producción nacional.

5. Presentar para aprobación del supervisor dentro de los 7 días calendario siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, los entregables de la fase 1, establecidos en la tabla No. 2 del Anexo Técnico o que hace parte integral del presente documento, teniendo en cuenta los tiempos que allí se estipulan para correcciones y aprobación final.

6. Presentar el documento con el diseño de la estrategia de convocatoria, inscripción caracterización y selección de los posibles beneficiarios, conforme a lo establecido en el anexo técnico. Esta estrategia deberá ser aprobada previamente por el supervisor designado por el MINTIC y servirá como insumo para el desarrollo de las fases subsiguientes del proyecto, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el cronograma y plan de trabajo aprobados.

7. Presentar mensualmente, en el marco de las reuniones de seguimiento convocadas por el MINTIC, un informe de avance de la ejecución de la convocatoria de inscripción, el cual deberá incluir, como mínimo, el número de inscritos, seleccionados y caracterizados, conforme al cronograma y lineamientos establecidos en el anexo técnico y en la estrategia aprobada.

8. Entregar, de forma escalonada y conforme al plan operativo definido en la Fase 1 del Anexo Técnico, un informe de avance de la ejecución de la convocatoria nacional, que consolide los resultados obtenidos durante la Fase 2 del Anexo Técnico, incluyendo la información de inscritos, caracterizados, seleccionados, así como recomendaciones y lecciones aprendidas del proceso.

9. Entregar, conforme al cronograma y plan de trabajo aprobado en la Fase 1 del Anexo Técnico, los productos y documentos establecidos para la Fase 3 del Anexo Técnico, relacionados con el diseño, desarrollo, documentación y soporte de las soluciones tecnológicas, como los insumos tecnológicos y funcionales requeridos para el acompañamiento y la asistencia a los beneficiarios. Esta obligación incluye la entrega de reportes de avance mensuales y un informe consolidado final con las bases de datos, evidencias y certificaciones correspondientes, teniendo en cuenta los tiempos estipulados en el cronograma y plan de trabajo aprobados.

10. Elaborar, diseñar y ejecutar una estrategia integral de promoción y divulgación nacional del proyecto, que contemple todas sus fases y asegure su despliegue efectivo en el territorio nacional, con especial énfasis en municipios de categoría 5 y 6, zonas rurales, municipios PDET y regiones apartadas. Esta estrategia deberá estar dirigida a comerciantes, MiPymes, unidades productivas del sector agro y población vinculada a la economía popular y comunitaria, e incluirá mensajes que promuevan explícitamente el consumo de productos y servicios hechos en Colombia, integrando la estrategia "Compra Colombiano" mediante frases, imágenes y contenidos alineados con dicho

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

propósito. El contratista deberá entregar los productos definidos para esta actividad conforme a los plazos establecidos en el anexo técnico, incluyendo el diseño gráfico e imagen corporativa del proyecto, el material audiovisual y promocional, el reporte de alianzas territoriales gestionadas, y un informe final con las evidencias de ejecución, logros y casos de éxito.

11. Elaborar y ejecutar las acciones de promoción de eventos, fortalecimiento de la producción nacional y posicionamiento de la vitrina virtual, garantizando la adecuada divulgación de actividades presenciales y virtuales del proyecto, el uso de mensajes que resalten el origen colombiano de los productos ofertados, y la estructuración de una plataforma digital que visibilice y conecte la oferta comercial de los beneficiarios a nivel nacional. Estas acciones deberán realizarse de manera articulada, eficiente y conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, privilegiando la participación ciudadana, la compra local y el uso estratégico de los recursos públicos.

12. Realizar y llevar a cabo una convocatoria de alcance nacional con enfoque territorial y sectorial, mediante la cual se inscriba, caracterice y vincule una población suficientemente amplia para cumplir con la meta mínima de 8.803 beneficiarios, priorizando unidades productivas del sector agro, municipios PDET, zonas rurales y municipios de categorías 5 y 6. En caso de que el operador, de manera voluntaria, vincule beneficiarios adicionales, estos estarán sujetos a las mismas condiciones técnicas, operativas y contractuales, sin que ello implique alteración financiera, jurídica o técnica del contrato.

13. Elaborar, diseñar y presentar para aprobación del supervisor del contrato la estrategia de acompañamiento y asistencia técnica, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico. Esta estrategia deberá contemplar acciones de fortalecimiento digital, integración tecnológica y uso de soluciones personalizadas, incluyendo herramientas de inteligencia artificial, para la correcta implementación de la tienda virtual para cada uno de los beneficiarios.

14. Desarrollar acciones formativas y de transferencia de conocimiento orientadas a fortalecer las competencias digitales de los beneficiarios, de acuerdo con los diagnósticos realizados, mediante esquemas de asesoría técnica, contenidos prácticos y actividades orientadas a la adopción efectiva del comercio electrónico en la cadena de valor.

15. Establecer y ejecutar un esquema de acompañamiento según las necesidades identificadas en el proceso de caracterización el cual deberá implementarse principalmente de manera virtual, conforme a los criterios de pertinencia, oportunidad y cobertura establecidos en el Anexo Técnico garantizando acompañamiento individual y grupal, para la correcta implementación de la tienda virtual para cada uno de los beneficiarios, cumpliendo con las condiciones técnicas, de acceso y sostenibilidad descritas en el Anexo Técnico, incluyendo la operación y soporte técnico gratuito para los beneficiarios durante al menos dos (2) años.

16. Implementar, operar y poner a disposición una vitrina virtual nacional que consolide las soluciones de comercio electrónico desarrolladas por los beneficiarios, agrupando sus productos y servicios con el fin de facilitar su promoción, visibilización y comercialización como parte de una estrategia de fortalecimiento del comercio electrónico colombiano. Esta vitrina deberá cumplir con las condiciones técnicas, de acceso y sostenibilidad descritas en el Anexo Técnico, e incluirá operación y soporte técnico gratuito para los beneficiarios durante al menos dos (2) años.

17. Asegurar que la vitrina virtual: a). Identifique los productos colombianos; b). Facilite la conexión entre productores nacionales y compradores; y c). Demuestre el uso eficiente y transparente de los recursos públicos asignados al proyecto.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

18. Emitir los certificados de participación del programa a favor de los beneficiarios que hayan culminado las actividades previstas en el Anexo Técnico, previa aprobación del supervisor del contrato. Los certificados deberán incluir los logos del Ministerio TIC, del programa y del operador.

19. Ejecutar el proyecto en estricto cumplimiento de la planeación presupuestal establecida.

20. Ejecutar de manera integral y oportuna todas las actividades contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y enfoque territorial.

21. Cumplir con los ofrecimientos de calidad presentados en la propuesta, incluyendo beneficiarios adicionales y personal técnico adicional (como asesores o instructores), conforme a lo establecido en el Anexo 10 - Oferta de Prestación de Servicios Adicionales, la cual también se incorpora al contrato para todos los efectos.

22. Presentar un informe final de ejecución el cual deberá incluir una evaluación integral de los resultados del proyecto, con resumen de cumplimiento de metas, cronograma, población beneficiaria, actividades implementadas, productos entregados y uso de los recursos. Este informe debe presentarse a más tardar el día 15 de julio de 2026.

23. Presentar un Informe de seguimiento técnico final detallado sobre el comportamiento, funcionamiento y desempeño de las tiendas virtuales implementadas en el marco del proyecto, de acuerdo a lo estipulado dentro del anexo técnico. Este informe debe presentarse conforme a la fecha acordada con el supervisor del contrato.

24. Atender presencial o virtualmente los eventos, ventanas de servicio y requerimientos que exijan la participación de los roles asignados para la ejecución del contrato, máximo dentro de las 72 horas siguientes a recibidos, tomando las medidas necesarias para cumplir con lo requerido por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($15.556.397.510**) incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos, así como también los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

PARÁGRAFO: Para la vigencia del 2025, el presupuesto a ejecutar corresponderá a la suma de: **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($748.824.420) M/CTE** y para la vigencia del 2026, el presupuesto a ejecutar corresponderá a la suma de: **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTAPESOS ($14.807.573.090) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único de TIC pagará al Contratista el valor del contrato, discriminados en cuatro (4) pagos previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los respectivos documentos, informe de actividades y la presentación de la factura, así:

No. De pago	Fecha planeada de pago	Entregables para pago	Valor del pago
1	30 de diciembre de 2025	i. Documento que contenga: a. Aprobación por parte del supervisor de los entregables de la fase 1 de planeación, establecido en el Anexo Técnico. b. Mockup de solución web y de la app móvil para las tiendas y la vitrina aprobado por la supervisión. c. Diseño de la estrategia de la convocatoria Nacional aprobado por el supervisor. ii. Contratación del equipo mínimo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Tabla 11).	$ 748.824.420
2	30 de marzo de 2026	i. Informe de resultados del evento de lanzamiento del proyecto. ii. Base de datos con la totalidad de los participantes caracterizados y seleccionados de acuerdo con los parámetros de selección. iii. Informe de avance de la ejecución de la estrategia de asesorías y acompañamiento, establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, con el cumplimiento del 10% de la meta total y aprobado por el supervisor. iv. Base de datos de los beneficiarios establecidos en el ítem anterior, con todos los soportes que acrediten su cumplimiento.	$ 3.701.893.272
3	19 de junio de 2026	i. Informe de avance de la ejecución de la estrategia de asesoría y acompañamiento, establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, con el cumplimiento del 80% de la meta total y aprobado por el supervisor ii. Base de datos de los beneficiarios establecidos en el ítem anterior, con todos los soportes que acrediten su cumplimiento.	$ 9.624.922.508
4	21 de julio de 2026	i. Informe final de la ejecución de la estrategia de asesoría y acompañamiento, establecido en el numeral 5.3 del Anexo Técnico, con el cumplimiento del 100% de la meta total. ii. Base de datos final de los beneficiarios establecidos en el ítem anterior, con todos los soportes que acrediten su cumplimiento. iii. Informe final del proyecto, con todos los soportes y entregables del proyecto estipulados en el anexo técnico (en medio magnético), también detallando la ejecución de la estrategia de promoción y divulgación del proyecto de acuerdo con el plan operativo aprobado por el supervisor del MINTIC, que incluya el detalle de ejecución del evento de cierre establecido en la fase 4.	$ 1.480.757.310
		TOTAL	**$ 15.556.397.510**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia y/o certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
4. Factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de lo–contratado, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 227 del 23 de septiembre de 2025, en los casos que aplique, en la cual se evidencie la entrega de los elementos o servicios requeridos. Deberá contar con la aprobación del supervisor designado por el Ministerio TIC /Fondo. EL CONTRATISTA debe presentar una factura a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificado con NIT 800131648-6, y atendiendo la circular de facturación electrónica emitida por la entidad.
5. Para el primer pago deberá adjuntar el soporte del PAGO del Impuesto de TIMBRE a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, según instrucciones entregadas por la Subdirección de Gestión Contractual.
6. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto, por el Representante Legal y por el Contador, donde se reporte que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar de los últimos seis (6) meses a que haya lugar, de los empleados a su cargo.
7. Informe consolidado donde se evidencien las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de pago y diligenciamiento del formato de informe de ejecución establecido para el efecto por la entidad.
8. Certificación Bancaria (para el primer pago).
9. Registro Único Tributario RUT (para el primer pago).

PARÁGRAFO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad Nro.194025 expedido el día 4 de junio de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones con el Código TIC No. 33300062604.

Para la presente contratación se tiene aprobación de Vigencias Futuras de acuerdo con el certificado de Oficio No. 2-2025-044467.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Las fechas antes indicadas y los valores establecidos son una proyección de pagos basados en el presupuesto oficial del proceso de selección y son aproximadas,

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será como máximo 8 meses sin exceder el 31 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento"* del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">o El contratista</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, deberá cubrir hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio.</td><td>Por dos (2) años contados a partir del término final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. "La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado".

Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de los compromisos específicos a cargo del futuro cooperante, se recomienda la exigencia de un contrato de seguro, con las siguientes características:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN	El contratista deberá presentar para aprobación del Fondo Único de TIC/MINTIC el respectivo contrato de seguro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	○ El contratista
ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y el ejecutor/cooperante.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y terceros afectados.
AMPAROS	[redacted]

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: ○ Predios, Laborales y Operaciones ○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ○ Cobertura expresa de amparo patronal. ○ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está obligado a restablecer el valor del seguro cuando este se vea reducido por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad y/o terceros afectados, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar a la Entidad el respectivo soporte de pago de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, en el artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, en el artículo 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten las inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC y al MinTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MINTIC/Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC/Fondo Único de TIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstos en los manuales de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES: Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

1. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la ley
2. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y la ley

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

3. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Subdirector para la Transformación Sectorial, quien haga sus veces o quien designe por escrito el(a) ordenador(a) del gasto. El supervisor debe dar cumplimiento al Manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y El Fondo Único de tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
4. Informar al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas, suspensiones o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al CONTRATISTA la información o insumos requeridos para la ejecución del contrato, que sean de competencia de la Dirección de Gobierno Digital y de la Subdirección de Estándares y Arquitectura de TI.
11. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
14. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta y/o acto de liquidación del contrato, según el caso, una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario.
15. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés y Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
16. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
17. Las demás actividades asignadas inherentes a la función desempeñada, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", y las demás normas que regulen el ejercicio de las funciones contratadas.
18. La publicación de los informes de ejecución generados en la etapa de ejecución del contrato

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El Contratista puede subcontratar parcialmente las actividades a su cargo, pero estos negocios derivados no son oponibles al Fondo y por lo tanto él es el único responsable por el cumplimiento del contrato, aunque hubiere subcontratado parcialmente su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio en donde conste el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización relacionados con la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad., la expedición del registro presupuestal y el registro del compromiso de las vigencias futuras que amparan el contrato. Además, se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las instalaciones del contratista en el territorio nacional. El contratista deberá contar con las instalaciones físicas externas a las instalaciones del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC debidamente adecuadas para proveer el servicio, medidas de contingencia y seguridad para garantizar la ininterrupción y correcta prestación de los servicios. Así mismo, que, para los eventos, ventanas de servicio y cualquier necesidad que se requiera la participación de manera presencial y/o virtual de cualquiera de los roles que presentan el servicio en la entidad, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con lo requerido. El contratista deberá implantar la logística de atención en sitio requerida para responder a los requerimientos que no puedan ser solucionados en el primer nivel de contacto para mantener, garantizar la disponibilidad del servicio en el menor tiempo posible, dentro de los acuerdos de niveles de servicios requeridos.

En todo caso, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista en el marco de la Licitación Pública FTIC-LP-003-2025.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Ana María Naranjo Peña– Contratista Secretaria General
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Proyectó: Oscar Daniel Bernal Murcia – Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co